CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CINT - 001 - 2025

OBJETO	AUNAR ESFUERZO PARA EL FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN EN LA COBERTURA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INMEDIATAS QUE GARANTICEN EL ABASTECIMIETNO DEL LIQUIDO EN LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO.
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JACINTO – BOLIVAR
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE LOS MONTES DE MARÍA S.A. E.S.P. - SERVIMARÍAS.
C.C / NIT.	NIT 901.535.469-5
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($250.000.000,00).
DURACIÓN	TRES (3) MESES O ANTES SI CON OCASIÓN AL FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR, LOS RECURSOS DISPUESTOS EN EL PRESENTE CONVENIO FUESEN AGOTADOS.

Entre los suscritos **MERLY MILETH VIANA PEREZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 33.227.617, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de SAN JACINTO, BOLÍVAR, en uso de las facultades constitucionales y legales, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio conforme a lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 11, numeral 3°, literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **RAMIRO JOSÉ CASTILLO DE AVILA**, igualmente mayor de edad y vecino de Cartagena, titular de la cédula de ciudadanía N°7.927.907, quien obra en calidad de Representante legal de **SERVIMARIAS S.A. E.S.P**., sociedad debidamente constituida mediante documento privado del 22 de diciembre de 2020, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada con NIT 901.535.469-5 y con domicilio en San Juan Nepomuceno Bolívar, que para los efectos del presente convenio se denominará **"SERVIMARIAS",** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZO PARA EL FORTALECIMIENTO Y AMPLIACION EN LA COBERTURA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES INMEDIATAS QUE GARANTICEN EL ABASTECIMIENTO DEL LÍQUIDO EN LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO,** basado en las siguientes consideraciones:

Colombia, Departamento de Bolívar, **Municipio de San Jacinto.**
Dirección: Calle 22 Numero 39-30, Barrio Centro. Código Postal 132030
Despacho Alcalde: 3233158723
Alcaldia@sanjacinto-bolivar.gov.co
Contactenos@sanjacinto-bolivar.gov.co

1) Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*;", **2)** Que en concordancia con el artículo anterior, la norma superior ha indicado en el artículo 51 que: "*Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna*", entendiéndose este concepto de forma integral, donde no solamente los colombianos deben contar con una vivienda, sino que la misma cuente con las condiciones de servicios públicos domiciliarios necesarios, garantizando así a su vez el suministro del agua potable por tratarse de un recurso vital y un derecho fundamental necesario para la vida. **3)** que en cumplimiento del artículo 93 de la citada norma, los convenios y tratados internacionales que tratan de derechos humanos gozan de prevalencia en el ordenamiento jurídico interno, por tal razón el agua es reconocida como un derecho fundamental, dadas las obligaciones estatales en materia del derecho fundamental del agua, de conformidad con el bloque de constitucionalidad. **4)** Que, como recurso esencial, todos los procesos que conllevan la gestión del agua también adquieren una importancia primordial. Así, con el fin de garantizar los niveles de salubridad e higiene, la responsabilidad del suministro de agua recae en el Estado y para el caso de marras en cabeza de las autoridades territoriales. **5)** Que la empresa de Servicios Públicos Servimarías mediante oficio de fecha 04 de febrero de 2025, solicitó apoyo a la administración municipal, con el fin de brindar apoyo en el fortalecimiento, optimización y ampliación de la cobertura del servicio de agua potable en el municipio. **6)** Que la administración municipal de San Jacinto Bolívar observa con preocupación que frente al desabastecimiento de agua potable en el municipio por no poder garantizar la constante y continua prestación del servicio del suministro de agua, en caso de no ser atendido de manera inmediata el requerimiento de la demanda del vital líquido, mediante la implementación de acciones de apoyo que garanticen el abastecimiento en el municipio de San Jacinto Bolívar. **7)** Que en la actualidad existe mayor demanda del vital líquido en el municipio de San Jacinto, debido a que los depósitos o almacenamientos de agua que obtienen los hogares en tiempos de lluvias se han escaseado y la demanda es mayor, situación que no se puede atender en gran medida por la empresa de servicios públicos SERVIMARIA, sino se establecen canales de apoyo que fortalezcan la prestación del servicio, para lo cual podrá disponer de mecanismos alternos como compra del suministro del líquido vital con otras empresas prestadoras de este servicio, con el fin de que sea suministrado mediante carros con tanques.**8)** Que teniendo en cuenta la necesidad de las comunidades por el desabastecimiento de agua, se hace necesario aunar esfuerzos con la empresa de Servicios Públicos SERVIMARIAS S.A. E.S.P. en aras de garantizar la prestación continua del servicio público que garantiza el Estado. En ese orden de ideas continua la Constitución Política en el artículo 365 advirtiendo que: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".* Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades

Colombia, Departamento de Bolívar, **Municipio de San Jacinto.**
Dirección: Calle 22 Numero 39-30, Barrio Centro. Código Postal 132030
Despacho Alcalde: 3233158723
Alcaldia@sanjacinto-bolivar.gov.co
Contactenos@sanjacinto-bolivar.gov.co

organizadas, o por particulares. **9)** Que de acuerdo con el Art. 5 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios, en relación con los servicios públicos, que ejercerá en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos; asegurar que se presten tales servicios a sus habitantes de manera eficiente, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del mismo municipio, en los casos previstos en el Art. 6 de la Ley 142 de 1994**. 10)** Que, en concordancia con el mandato superior, la Ley 80 de 1993, en el artículo 3° define como *Fines De La Contratación Estatal,* que los *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)*". **11)** Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2° en el numeral 4° literal c) indica entre las causales de contratación directa los *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*". **12)** A su turno el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. igualmente establece para los convenios y contratos interadministrativos la modalidad de contratación directa.**13)** Por su parte la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE LOS MONTES DE MARÍA S.A. E.S.P. – SERVIMARÍAS, es una empresa de servicios públicos oficial, con el objeto de realizar cualquier actividad dirigida a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de San Jacinto Bolívar. **14)** Que con base en las anteriores consideraciones es dable celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio Interadministrativo que se celebra entre la alcaldía municipal de San Jacinto Bolívar y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios - SERVIMARIAS S.A, es **AUNAR ESFUERZO PARA EL FORTALECIMIENTO Y AMPLIACION EN LA COBERTURA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES INMEDIATAS QUE GARANTICEN EL ABASTECIMIENTO DEL LÍQUIDO EN LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO. PARÁGRAFO:** El objeto del convenio se origina de acuerdo con la solicitud presentada, que hace parte integrante del presente convenio, oficio datado del 04 de febrero de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR CONVENIDO**: El valor de este convenio es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($250.000.000),** los cuales estarán a cargo de erogaciones presupuestales de parte del Ente Territorial, y se girarán con base a la disponibilidad presupuestal N°2025021901 del 19 de febrero de 2025, expedido por el Profesional de Presupuesto Municipal. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DEL GIRO DE LOS RECURSOS**: EL MUNICIPIO girará a SERVIMARIAS el valor del convenio de la siguiente manera: **a)**. - Un único giro equivalente al (100%) del valor del convenio, esto es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE

Colombia, Departamento de Bolívar, **Municipio de San Jacinto.**
Dirección: Calle 22 Numero 39-30, Barrio Centro. Código Postal 132030
Despacho Alcalde: 3233158723
Alcaldia@sanjacinto-bolivar.gov.co
Contactenos@sanjacinto-bolivar.gov.co

PESOS MONEDA LEGAL ($250.000.000,00), una vez se suscriba el convenio con SERVIMARÍAS con los respectivos soportes de ejecución en aras de que se adelante la ampliación de la cobertura de agua potable en el municipio de San Jacinto Bolívar. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente convenio será de tres (3) meses o antes si con ocasión al fortalecimiento y ampliación del servicio de agua en el municipio de San Jacinto Bolívar, los recursos dispuestos en el presente convenio fuesen agotados. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE SERVIMARÍAS: 1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, aumentando la cobertura en el abastecimiento de agua potable en la comunidad de San Jacinto Bolívar, a través del suministro del líquido a través de contratos o convenios con otras empresas que suministren agua en la región y tengan la disponibilidad para apoyar en la cobertura del suministro del agua a la empresa de servicios públicos SERVIMARÍAS S.A. para San Jacinto Bolívar. **2).** Contratar con personas naturales o jurídicas que dispongan de carros con tanques para la distribución de agua a los distintos barrios del municipio de San Jacinto Bolívar, con el fin de ampliar la cobertura y llegar a mayor número de familias. **3)** Ejecutar el objeto convenido en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa, de acuerdo con la premura que se requiere para abastecer a las familias debido al desabastecimiento asociado a la temporada seca en la región. **4)** Acreditar de conformidad con lo establecido en el convenio los soportes que demuestren la ejecución de estos recursos conforme a lo aquí establecido. **5)** Presentar el informe de ejecución de todas las actividades adelantadas en desarrollo del presente convenio. **6)** Responder por el pago de obligaciones que se deriven con terceros en cumplimiento del presente Convenio. **7)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que terceros adquieran con SERVIMARÍAS, buscando garantizar la ampliación y cobertura del suministro del agua a la mayor brevedad posible. **8)** Presentar al Supervisor, la documentación completa para el desembolso de los pagos. **9)** Las demás que sean necesarias para la ejecución del objeto convenido. **PARÁGRAFO PRIMERO**: SERVIMARÍAS será responsable ante terceros del incumplimiento y por ende de sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión entre ellos. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1)** Ejercer la respectiva supervisión del Convenio, velando por el cumplimiento del objeto convenido. **2)** Recibir de parte de SERVIMARÍAS los informes relacionados con la ejecución del convenio. **3)** Expedir el respectivo registro presupuestal y garantizar que se apropien los recursos destinados para este Convenio. **4)** Realizar los giros respectivos pactados en el presente convenio, con el fin de garantizar la continuidad y cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**: La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras del municipio. El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el convenio, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a SERVIMARÍAS la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, todas las condiciones necesarias en las garantías de los derechos de la población en cuanto

Colombia, Departamento de Bolívar, **Municipio de San Jacinto.**
Dirección: Calle 22 Numero 39-30, Barrio Centro. Código Postal 132030
Despacho Alcalde: 3233158723
Alcaldia@sanjacinto-bolivar.gov.co
Contactenos@sanjacinto-bolivar.gov.co

al suministro del servicio de agua potable. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍA**: En el presente convenio, dada la naturaleza de las entidades (Estatales), las condiciones pactadas, las obligaciones en la prestación del servicio por parte de las entidades territoriales y la cooperación entre las partes solo se exigirá para la ejecución del Convenio, el amparo de las obligaciones aquí contenidas por lo que se solicitará el otorgamiento de la **Póliza de cumplimiento,** por un valor correspondiente al 10% del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio, es decir tres (3) meses de la duración del mismo, más el plazo contractual de cuatro (4) meses previstos para su liquidación. Por parte de parte, se exhorta a la empresa de SERVIMARÍAS a amparar los riesgos que se deriven de los acuerdos entre ellos con terceros, en aras de garantizar las obligaciones contenidas en el presente acuerdo. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el convenio en el estado en que se encuentre, siempre y cuando no haya vigentes obligaciones con terceros vinculados en el desarrollo de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUBCONTRATOS**: En el desarrollo del presente convenio, SERVIMARÍAS está facultado para subcontratar en aras de dar cumplimiento al alcance del presente convenio, bajo su cuenta y riesgo de acuerdo con las vías o modalidades de contratación que ella bajo su régimen contractual aplique. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para iniciar su ejecución de la correspondiente expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA–LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes convenientes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los giros realizados a SERVIMARIAS por parte del MUNICIPIO y los acuerdos a que lleguen las partes sobre el cumplimiento del convenio. **PARÁGRAFO:** Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al Municipio.

Colombia, Departamento de Bolívar, **Municipio de San Jacinto.**
Dirección: Calle 22 Numero 39-30, Barrio Centro. Código Postal 132030
Despacho Alcalde: 3233158723
Alcaldia@sanjacinto-bolivar.gov.co
Contactenos@sanjacinto-bolivar.gov.co

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de SAN JACINTO BOLIVAR.

Para mayor constancia, se suscribe en el municipio de San Jacinto, a través del SECOP II, una vez sea aprobado por las partes.

LAS PARTES.

MERLY MILETH VIANA PÉREZ
Alcaldesa Municipal de San Jacinto Bolívar
EL MUNICIPIO

RAMIRO JOSÉ CASTILLO DE AVILA
Representante Legal
SERVIMARIAS S.A.E.S.P

Colombia, Departamento de Bolívar, **Municipio de San Jacinto.**
Dirección: Calle 22 Numero 39-30, Barrio Centro. Código Postal 132030
Despacho Alcalde: 3233158723
Alcaldia@sanjacinto-bolivar.gov.co
Contactenos@sanjacinto-bolivar.gov.co